

E. S.

El día 26. del ultimo Agosto ~~de~~ trece y cinco  
presente a V.E. del descomulgamiento de Sr. Comis.  
gral. J.<sup>a</sup> con una Admon. a otro. cargo infuian  
dola de una manua muy indecorosa, y le pro-  
testamos ~~justicia~~ eleva la correspondiente  
queja. Para verificado promovimos una info-  
macion del hecho, ante el Juyado est.<sup>a</sup> inuancia,  
concediendo la falta por un delito ~~comun~~  
personal; mas el Sr. Comis.<sup>o</sup> se niega a com-  
parecer y certificar a proceso en causa pro-  
pia y es fuero privilegiado, como veia V.E.  
de las ~~practicadas~~ <sup>diligencias</sup> en 12. §. vltimo y acompaña  
mas: en ellas era probada la infuian; pero  
no lo era el origen, q. paramos a decir.

Se presento en una Admon. el Ciudad.  
Inguanxo pidiendo un pan  
de 400 p. libras en dno. por su p.<sup>a</sup> gaur con des-  
tino a ~~la~~ ~~de~~

El 29. del citado Agosto se pre-  
sentó en una Admon. un Alzato con el pedimento  
q. bajo el n.<sup>o</sup> 1. es adjunto. de 400 p. libras en  
dno. y con arreglo a lo mandado en la sup. <sup>de</sup> ~~en~~  
del E. S. Pendieme en esos licados unidos en 26. de  
Abril del cor.<sup>te</sup> año procedimos a informarnos  
de la necesidad del solicitante, y resultó que  
el mismo pertenecia al Ciudad. Pendieme Ant.  
Inguanxo, y que la firma presentada era  
falsa, negandole por tanto el pase. El  
siguiente dia se presento el Ciudad. Inguanxo  
con el pedimento de 600 p. q. contra del docu-  
mento n.<sup>o</sup> 2. y requiriendo del objeto a gaur  
se halló q. le harian bastantes dos o tresci-  
entos; se negó a recibir el pase en una cam.  
veame a la Comis.<sup>o</sup> y era manda preguntar  
es. motivo habia q. no franquiar el  
pase de 600 p. y se le comosa que se tra-

bia advertido mala fee, y por beirando  
la mitad y<sup>a</sup> los gastos q<sup>s</sup>. se informaron.  
Nitero la Comisa con tono imponente y p<sup>a</sup>.  
conduco en un escribiente y<sup>a</sup>. q<sup>s</sup>. se dicen el  
pase de todo librer en d<sup>os</sup>. y en virtud una  
pura negativa en esta Admon. sale a la  
punta con Ofiina el Sr. Comis<sup>o</sup>. y se pro-  
duce con las razones ~~que~~ que aparecen  
en la informacion, en vnos tan fuertes y al-  
teradas que las perscriban todas las Oficinas  
y concurrencias. Paso con V.E. y para Jo  
Felice miranda a informarse otro Medido, y  
en virtud en la d<sup>on</sup>. de V.E. se le dio el pase  
a Inguano velos Goy<sup>s</sup>. sin persuicio de  
actarame mepe los procedimientos. Dan luego  
como se obtendio el pase p<sup>o</sup> otro pedido  
en quatero. p<sup>a</sup>. luego al pago q<sup>s</sup>. cambien  
se le expidio. A poco rato se presento un  
otro q<sup>s</sup>. se dice sup<sup>a</sup> con otro pedido n<sup>o</sup> 3007.  
contra del n<sup>o</sup> 4. De todos estos documentos  
se advierte la misma letra, precedida  
diferencia, y que se querian sacar los 13007.  
en mala fee librer en d<sup>os</sup>. Del qual una  
Carta n<sup>o</sup> 5. se ve q<sup>s</sup>. salieron de 13007.  
por otro pase en boyl. q<sup>s</sup>. sacio D. Man. Gra.  
y Vega.

1 q<sup>s</sup> contra vays el  
n<sup>o</sup> 3.

1 con para a pre-  
turo en gastos

# q<sup>s</sup>. el 23. entrego  
recipio la salida  
Inguano con

1 Felice justificarse  
hacen parice en p<sup>o</sup>  
y arreglado el proce-  
der de la Admon<sup>o</sup>  
y<sup>a</sup> que no se de-  
frauden los derechos  
establecidos, y que  
hizo bien en haberle  
negado

~~Advertido en por la Admon. no  
podia menos en un cumplimiento una sup<sup>a</sup>~~  
o<sup>n</sup>. citada en haberle negado a franquicia  
todo lo q<sup>s</sup>. pretendia Inguano y apoyaba  
el Sr. Comisario; ademas que siendo priva-  
tiva<sup>en</sup> funciones en esta ~~Oficina~~, la comisa  
no debia mezclarse en ellas, teniendo  
premise la armonia recomendada entre los  
Emprendos generales y particulares.

Por las mismas diligencias  
en informacion via V.E. q<sup>s</sup>. ~~no es solo~~  
otra vez a invitado el Sr. Comisario

sin en esta Admon. y es en justicia ha-  
cer q. se conenga dentro estos limites q.  
le prescribe la Ley, <sup>en la decencia</sup> ~~estando muy faul pre-~~

Las Leyes antonianas  
de R. E. p. a mantener  
la obsequencia de ellas  
y del orden sobre  
todas quince ciudades  
habidas en el Estado  
y en

~~sumiere qual es el motivo en el Estado:  
en mismo concepto no es otro q. haber  
dejado el cobro de Alcabalas con mand.  
por las Circunstancias esta Division en rest-  
tar, y saber q. si el sup. Gov. o el Jefe  
debe los productos aduanas del Estado  
desde el dia en q. los recibio, con los tpo.  
anterior sea preciso mandalivarse  
requisiciones cargo de los recepcioneros  
y q. sembrara un cargo.~~

~~y en el caso de  
los anteriores~~

En vista de lo expuesto J. E. determi-  
nara lo que convenga en uso unas otras  
atribuciones, y en que no se repitan mal  
ejemplos a una Oficina del Estado q. en nada  
~~se demerita~~ y se le falta al Sr. Comi-  
sario q. tal, ni ~~se manda~~ a la armonia de  
vida entre Oficinas.

D. N. Dec. 7. / 825.



Tecnológico  
de Monterrey